



CONTRATO DE USO N° 002/2026

En la ciudad de Asunción, a los **02 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis**, la **Secretaría Nacional de Deportes**, en adelante **SND**, representado por el **Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, CESAR RAMÍREZ CAJE**, nombrado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 06 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Km. 4 ½, de la Ciudad de Asunción, sede de la Secretaría Nacional de Deportes, por una parte y por la otra, el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, en adelante el **USUARIO**, representado por la **Ministra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, MARIA TERESA BARÁN**, nombrada en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N°02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Petirossi esquina Brasil Asunción - Paraguay, en adelante denominado **El USUARIO**, en su conjunto denominados las Partes, convienen en celebrar Contrato de Uso que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La Ley 2874/06 Del Deporte, que crea La Secretaría Nacional de Deportes, en su Art. 13, numeral 6, faculta al secretario nacional de Deportes a firmar contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución de los objetivos de la institución. -

SEGUNDA: En ejercicio de sus facultades legales la Secretaría Nacional de Deportes, por este acto cede en uso de forma gratuita, el **POLIDEPORTIVO UENO SND ARENA**, ubicado en las calles Avda., Eusebio Ayala y R.I.6 Boquerón de su propiedad a favor del **USUARIO**, para que el mismo desarrolle las actividades conforme solicitud presentada por **Expediente N° 4813 de fecha 18/09/2025**. El **USUARIO** recibe a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de conservación y uso, y se obliga a mantener la unidad cedida y sus instalaciones en las mismas condiciones en que se encuentra hasta su restitución a la **SND**, salvo el desgaste producido por el uso y el transcurso del tiempo. -

TERCERA: EL USUARIO destinará el uso del inmueble exclusivamente para la realización del Evento denominado **"CONCURSO DE ADMISIÓN DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA CONAREM – EDICIÓN 2026"** a realizarse el **sábado 21 de marzo del 2026, en el horario de 05:00 a 20:00 horas**. Esta fecha incluye montaje, concurso de admisión y desmontaje, quedando prohibido utilizar fuera del horario y fecha indicada y darle otro destino.-

CUARTA: DE LA VIGENCIA.

Se establece la vigencia del presente documento a partir de su firma y hasta la conclusión total del evento, del día 21 de marzo del 2026 a las horas 20:00, en



dicha fecha y horario, **EL USUARIO** deberá restituir el inmueble totalmente desocupado y en perfectas condiciones de uso a la SND, renunciando expresamente a toda prórroga. -

QUINTA: SECTOR SND

La **SND** destinara para su uso exclusivo, los sectores incivilizados como "Esquineros del **"POLIDEPORTIVO UENO SND ARENA"** y comunicara a **"EL USUARIO"** el método de acreditación para el ingreso a los mismos. Se adjunta plano de referencia a los efectos de especificar la ubicación y delimitación de dicho sector.-

SEXTA: En virtud a los acuerdos de patrocinio firmados por la SND, el **USUARIO** deberá otorgar o acreditar haber otorgado preferencia a las empresas citadas líneas abajo, para la provisión de los siguientes servicios, y siempre y cuando los costos no sean superiores a servicios similares de otras empresas:

- a) **UENO SEGUROS S.A.:** para la contratación de seguros de cobertura contra todo tipo de riesgos en el evento que se trate. -
- b) **RED UTS S.A.** para la contratación de servicios de *ticketing* y servicios coadyuvantes al *ticketing* (e.g. sistemas de seguridad para acceso al **POLIDEPORTIVO UENO SND ARENA**). -
- c) **ITTI S.A.E.C.A.:** para la contratación de soluciones tecnológicas de todo tipo que resulten necesarias para la realización del evento que se trate.
- d) **RED DIGITAL S.A.:** para la contratación de servicios de pagos de entradas por medios distintos a los ofrecidos por **RED UTS S.A.**-----
- e) Se aclara que los servicios contemplados en los incisos b, c, y d deberán ser contratados **cuando sea aplicable al evento**. La contratación del seguro de cobertura contra todo tipo de riesgos previsto en el inciso a, **es siempre aplicable y de carácter obligatorio**.

SÉPTIMA: El **USUARIO** podrá instalar o armar escenarios, tarimas, atriles y todo lo necesario para la realización del Evento, previa coordinación con el departamento de Mantenimiento de Infraestructura de la SND. A tal efecto, el Usuario deberá acreditar suficientemente que el armado o instalación de tales artefactos no causará daño alguno a las instalaciones de la SND, y en particular el piso de la cancha. -

OCTAVA: LA **SND** proveerá de dos tomas industriales de cinco pines de 3 x 32 amperes cada una. Para la energía eléctrica. Si la carga del evento supera eso deberán contar con equipos Electrógeno (generadores) para la provisión de energía eléctrica. -





NOVENA: EL USUARIO podrá comercializar alimentos y bebidas que no contienen alcohol en las zonas habilitadas; dentro de las instalaciones del Polideportivo **UENO SND ARENA**, en las explanadas del acceso principal y posterior. No está permitido el consumo de bebidas en general en recipientes de vidrio o metal, cualquiera fuere su tamaño, solo se admitirá la venta en recipientes de plástico. Asimismo, se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos, salvo los que se vendan en la cantina instalada en el Polideportivo. Se prohíbe el uso de gas para cocción de alimentos. Se prohíbe expresamente el ingreso de terere y cualquier de sus implementos. -

DECIMA: Se prohíbe el ingreso al Polideportivo **UENO SND ARENA**, con fuegos artificiales, petardos, armas blancas, cortantes o punzantes, armas de fuego, cintos y cualquier otro elemento que pueda suponer un riesgo para la integridad física de los espectadores y cualquier persona que se encuentre dentro del predio del polideportivo. **EL USUARIO** acepta que personal de seguridad dispuesto en el evento por la SND o la Policía Nacional, niegue el ingreso de personas que porten elementos que puedan pongan en riesgo la seguridad e integridad de las demás personas. -

DECIMO PRIMERA: Se prohíbe la realización de cualquier actividad, propaganda, campaña o acto proselitista de carácter político partidario o religioso, dentro del Predio de la SND y en particular dentro del Polideportivo **UENO SND ARENA**, antes, durante o después de la realización del evento. -

DECIMO SEGUNDA: Se prohíbe el ingreso, venta y consumo dentro de las adyacencias, en todo el trayecto de entrada y dentro de las instalaciones del **POLIDEPORTIVO UENO SND ARENA** de sustancias alucinógenas, drogas y cualquier otro que esté prohibido por las leyes nacionales. -

DECIMO TERCERA: **LA SND**, por sí o por intermedio del Departamento Administrativo de las Instalaciones Deportivas –Dirección Administrativa-, tendrá libre acceso a cualquier dependencia del ámbito locado, cuando juzgue necesaria su inspección y se encuentra autorizado a sugerir a **EL USUARIO** todo tipo de recomendaciones que hagan a la adecuada utilización del bien objeto del presente contrato. -

DECIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. **EL USUARIO**, asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole, que el evento y sus consecuencias puedan generar en los asistentes o terceros afectados por el mismo, así como de los diversos hechos que eventualmente pudieran acaecer dentro del espacio físico cedido, durante los días y horas concedidos, exonerando expresamente a la SND de toda responsabilidad. -


Oscar Amundez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes





DECIMO QUINTA: A tales efectos y respetando lo establecido en la **CLAUSULA SEXTA** de este contrato, **se compromete a contratar una póliza de seguro contra todo tipo de riesgos para protección y seguridad de bienes y personas (póliza de seguros: accidentes personales, responsabilidad Civil, seguros técnicos u otros seguros compatibles con el evento)** para las personas que asistan al evento y que deberá tener vigencia desde el ingreso de su personal para la preparación del local para el evento, y hasta el desmantelamiento total de la estructura montada. Dicha póliza **deberá ser entregada 72 horas antes del inicio del evento.** -

DECIMO SEXTA: **EL USUARIO** se hace responsable por el uso de los derechos sobre las marcas, patentes, nombre, símbolos, logos, emblemas, dibujos, fotografías, y demás representaciones visuales, letras, músicas, o fonogramas, liberando a la SND de cualquier responsabilidad relacionada con los mismos y se obliga a mantener indemne a la SND por y ante cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial, privado o público. El usuario podrá colocar banderines o cartelías de los auspiciantes y/o sponsors del evento en las zonas habilitadas; dentro de las instalaciones del Polideportivo **UENO SND ARENA**, en las explanadas de acceso principal y posterior y comercializar productos propios del show. No se permitirá propaganda ofensiva, sensacionalista y en general aquella que atente contra las buenas costumbres y buen relacionamiento de las personas. -

DECIMO SÉPTIMA: **EL USUARIO** asume la responsabilidad de gestionar permisos, autorizaciones o cualquier otra de similar naturaleza pública y/o privadas que correspondan, (Municipalidades, APA, Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay y/u otros), por su propia cuenta y costo, todas las autorizaciones, habilitaciones, permisos y demás tramites que sean necesarias y obligatorias para la realización del **Evento**, exonerando a la SND de las mismas y de la responsabilidad por tales incumplimientos. Asimismo, **EL USUARIO** será el único responsable de abonar todos los impuestos, tasas y/o cánones, sean estos fiscales y/o municipales a los que se hallen obligados por la realización del evento, incluidos los relacionados al derecho de propiedad intelectual (derechos de autor y conexos en espectáculos musicales), sobre los cuales **EL USUARIO** es responsable en la gestión de la presentación de las documentaciones, el pago, cancelación, exceptuación o similar, de los derechos legales de cobro que detentan las respectivas entidades de gestión colectiva quedando exonerado la Secretaría Nacional de Deportes de las mismas. Se incluyen también, el Impuesto al Valor Agregado, por lo que ambas partes dejan expresamente aclarado que la **SND** no es ni se hará responsable de inobservancia de los deberes a los que **EL USUARIO** se encuentra sujeto y obligado. **Deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de las ordenanzas municipales vigentes, y eventualmente deberá abonar el pago de multas económicas emergentes en el marco de la instrucción de**

César Iturriz
Ministro Secretario
Secretaría Nacional de Deportes



sumario a la SND por parte de la Municipalidad de Asunción o de la institución del Estado, por el incumplimiento de las obligaciones citadas precedentemente. -

DECIMO OCTAVA: El **USUARIO** se compromete darle el uso adecuado al Polideportivo conforme lo solicitado. Quedando bajo única y exclusiva responsabilidad del **USUARIO**; el debido cuidado del local y todos los accesorios que componen o hacen a la estructura y funcionamiento del Polideportivo, baños, luminica etc.-

DÉCIMO NOVENA: El Polideportivo **UENO SND ARENA** cuenta con Pantallas FULL HD LED Internas y Externas, un cubo central colgado del centro del techo más dos en los exteriores, cuenta con dos del lado Sur más dos del lado Norte. Audio cuenta con sonido ubicado alrededor del cubo central. El uso y manejo del sistema lo hará solamente personal autorizado por la SND. Deberá ser coordinado con el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura de la **SND**. -

VIGESIMO: Una vez culminada la actividad realizada por el **USUARIO**, el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura de la SND deberá constatar el estado del mismo sobre las condiciones en las que entrega el **USUARIO** las instalaciones deportivas. En caso de detectarse algún daño o perjuicio, consecuencia de la mala utilización, **LA SND** reclamará la reparación de los bienes afectados, o la devolución del monto total que resulte de la reparación. -

VIGESIMO PRIMERO: La Seguridad dentro del local cedido y en los estacionamientos adyacentes queda bajo la absoluta responsabilidad de **EL USUARIO**. La SND no se responsabiliza por los daños derivados y/o provocado por disturbios acontecidos, dentro del perímetro de uso del contrato y en sus adyacencias, daños materiales, incendios y/o siniestros, que pudieren ocurrir como consecuencia de actos o hechos sobrevinientes por el uso dado por el **USUARIO** del bien cedido, debiendo el **USUARIO** tomar todas las precauciones que estén al alcance de sus posibilidades, para la prevención de este tipo de actos. -

VIGESIMO SEGUNDO: El **USUARIO** se compromete a proveer un servicio para la limpieza del predio utilizado, incluyendo los sanitarios y vestuarios, El servicio de limpieza abarcará desde el día del evento y hasta la conclusión total del evento. Debiendo informar a la SND la identificación de la empresa y sus responsables, a fin de que autorice el ingreso al predio. La no información en tiempo y forma, autoriza a la SND a impedir el ingreso de la empresa o su personal, a las instalaciones del Polideportivo **UENO SND ARENA**.-



VIGESIMO TERCERO: Queda prohibido al **USUARIO**:

- a) Introducir modificaciones o cambios en la estructura e instalaciones del inmueble; en caso de la necesidad de introducir modificaciones al inmueble cedido al **USUARIO**, deberá pedir autorización por escrito a la **SND**, si la misma fuera autorizada, quedaran todas las mejoras en beneficio de la **SND**, sin que ello signifique pago o indemnización alguna en favor de la **SND**.
- b) Subarrendar o dar en uso el inmueble locado, ceder o transferir la locación.
- c) La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y cualquier tipo de sustancia estupefacientes dentro y fuera del local cedido en uso.
- d) Introducir papel picado, o elementos de decoración y/o de ambientación que estén preparados con, o contengan elementos inflamables, tales como globos con helio.
- e) El uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, (vapeadores) o cualquiera de sus formas, antes, durante o después de la realización del evento dentro del Polideportivo predio de la **SND**.

VIGESIMO CUARTO: RESCISIÓN. El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del **USUARIO**, faculta a la **SND**, a la rescisión del contrato, previa intimación al **USUARIO** para que subsane su incumplimiento, dentro de un plazo de 48 horas (si no fuere una cuestión de urgencia, o se halle comprometida la seguridad de las personas y/o instalaciones). Pasado dicho plazo, o en el caso de la urgencia señalada, la **SND** podrá, sin más trámite, dar por resuelto el contrato y suspender el o los eventos programados.

VIGESIMO QUINTO: DE LA RESERVA. La Secretaría Nacional de Deportes, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato de Uso, en caso de coincidencia con alguna actividad oficial de la **SND** o de la Presidencia de la República que no hubiera estado prevista, o si se presenta alguna necesidad de efectuar reparaciones o mantenimiento de urgencia a la infraestructura edilicia del espacio público cedido, objeto del presente acuerdo. En ambos casos se comunicará al **USUARIO**, con un plazo anticipado, otorgando a su vez una nueva fecha para la realización del Evento.

VIGESIMO SEXTO: Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo, no siendo esto una condición que deba agotarse. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción.



SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES
PARAGUAY

PARAGUÁI

TETĀ ÑOA'ANGATU
SĀMBYHYHA

Leído y ratificado el contenido del presente contrato, en demostración de conformidad firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y efecto.



MARIA TERESA BARÁN
MINISTRA
MSP&BS



CESAR RAMÍREZ CAJÉ
MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES